



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-152/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/285/PEF/329/2015

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/285/PEF/329/2015, EN RELACIÓN CON LA PRESUNTA PROMOCIÓN PERSONALIZADA DEL SENADOR CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS EN DIVERSOS PROMOCIONALES PAUTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA SU DIFUSIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTIPULADO AL ARTÍCULO 134, PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de dos mil quince

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA.¹ El veinte de mayo del año en curso se recibió escrito de denuncia por parte del representante propietario ante el Consejo General de este Instituto del partido político MORENA, por el que hace del conocimiento de esta autoridad hechos que presuntamente contravienen la normatividad electoral, por parte del Partido Verde Ecologista de México y el Senador de la República por dicho instituto político, Carlos Alberto Puente Salas.

II. RADICACIÓN, ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.² El veintiuno de mayo del año en curso, se tuvo por recibida la denuncia, asignándole el número de expediente citado al rubro; se admitió a trámite respecto de la presunta violación a lo estipulado en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo derivado de la difusión de ocho spots en radio y televisión; se reservó lo relativo al emplazamiento de las partes, y se ordenaron las diligencias de investigación que a continuación se citan:

SUJETO	REQUERIMIENTO	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	a) Precise si a la fecha continúa la difusión promocionales intitulos Vocero empleo (con número de folio RV01254-15 y su correlativo en radio RA01807-15), Vocero salud (con número de folio RV01255-15 y su correlativo en radio RA01808-15), Vocero empleo 2 (con número de folio	INE-UT/7704/2015	22/05/2015

¹ Visible a fojas 01 a 46 del expediente

² Visible a fojas 50 a 90 del expediente

AC
1



ACUERDO ACQyD-INE-152/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/285/PEF/329/2015

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SUJETO	REQUERIMIENTO	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA
	RV01305-15), Vocero salud 2 (con número de folio RV01306-15), Solución salud v2 (con número de folio RA01523-15) y Solución empleo v2 (con número de folio RA01524-15), pautados por el Partido Verde Ecologista de México como parte de sus prerrogativas de acceso a la radio y televisión, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, b) En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, sírvase indicar el período de vigencia en que fue solicitada la difusión de los promocionales de mérito, acompañando la documentación que acredite la petición; c) Indique si a la fecha fue solicitada la suspensión, o sustitución del material materia del presente requerimiento; d) En caso de ser negativa su respuesta al cuestionamiento del inciso a), indique la fecha de la última transmisión, y e) Rinda un informe detallado que contenga los días y horas en que los promocionales de mérito fueron difundidos a la fecha, el número de impactos, las emisoras de radio y televisión en que se hubiese transmitido los promocionales de mérito, sirviéndose acompañar la documentación que soporte la información requerida.		

III. PROPUESTA DE MEDIDA CAUTELAR. El veintidós de mayo del presente año, se dictó un acuerdo por el que, se acordó remitir la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares formulada por la autoridad sustanciadora a la Comisión de Quejas y Denuncias, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para conocer respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares en atención a que el motivo de inconformidad hecho valer por el Partido Acción Nacional, el cual refiere a la presunta violación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte del funcionario público denunciado, toda vez que utilizando los recursos que como servidor público tiene a su cargo el denunciado ha realizado conductas tendientes a vulnerar la equidad y la imparcialidad en la contienda electoral.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 459, párrafo 1, inciso b) y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafos 1, fracción I, y párrafos 2, 3 y 4; 40, párrafo 1, y 44, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.


2



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-152/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/285/PEF/329/2015

SEGUNDO. HECHOS Y PRUEBAS. Como se ha establecido previamente, los hechos que esta Comisión de Quejas y Denuncias conocerá, pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- La supuesta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de la difusión de los promocionales intitulados *Vocero empleo* (con número de folio RV01254-15 y su correlativo en radio RA01807-15), *Vocero salud* (con número de folio RV01255-15 y su correlativo en radio RA01808-15), *Vocero empleo 2* (con número de folio RV01305-15), *Vocero salud 2* (con número de folio RV01306-15), *Solución salud v2* (con número de folio RA01523-15) y *Solución empleo v2* (con número de folio RA01524-15), toda vez que, en el dicho del quejoso, existe promoción personalizada en favor de Carlos Alberto Puentes Salas, Senador de la República del Partido Verde Ecologista de México, ya que a dicho del quejoso, en dichos spots no se identifica como vocero del instituto político denunciado, sino como Senador de la República.

A) PRUEBAS APORTADAS POR EL DENUNCIANTE

1. TÉCNICA.- Consistente en el contenido del disco compacto que contiene los spots denunciados.

Al respecto, dicha probanza **tiene el carácter de prueba técnica**, conforme a los artículos 461, párrafo 2, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias, teniendo el valor de indicio.

Las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen.

Sirve de apoyo, la Jurisprudencia 4/2014, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”.**


3



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-152/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/285/PEF/329/2015

2.- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE LA PÁGINA DE INTERNET www.partidoverde.org.mx/pvem/carlos-alberto-puente-salas/. Con lo que pretende probar la calidad de servidor público de Carlos Alberto Puente Salas.

Dicha acta tienen valor probatorio pleno respecto del contenido que se reseña en ella, al tratarse de una **documental pública** emitida por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, y cuyo contenido o veracidad no está puesta en duda por elemento diverso, en términos de lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a), y 462, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción I, inciso a), y 27, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias.

B) PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD

1. Oficio **INE/DEPPP/DE/DAI/2358/2015**, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través del cual informó lo siguiente:

Por este medio me permito dar respuesta al oficio INE-UT/7704/2015, dictado dentro del expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/285/PEF/329/2015, por el que solicita información sobre diversos promocionales del Partido Verde Ecologista de México.

En relación con lo solicitado en el inciso a), se informa que al generarse el reporte solicitado, a nivel nacional, del periodo que va del 21 al 22 de mayo del presente año con corte a las 09:00 am, se obtuvieron 2 registros, únicamente del spot identificado como RA01524-15, en el estado de Guanajuato, como se muestra en el siguiente cuadro:

Reporte de detecciones por fecha y material

SOLUCIÓN EMPLEO V2	ESTATUS
RA01524-15	
2	PRELIMINAR
2	

Ahora bien, por lo que hace a los incisos b) y c) se precisa que los promocionales de mérito fueron pautados por este Instituto como parte de las prerrogativas de acceso a radio y televisión del Partido Verde Ecologista de México, identificándose con los folios RV01254-15, RA01807-15, RV01255-15, RA01808-15, RV01305-15, RV01306-15, RA01523-15 y RA01524-15, para el periodo de campaña del proceso electoral federal y electoral local coincidente de varias entidades. Las fechas de vigencia de los spots en comento son las que se muestran en el siguiente cuadro:


4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-152/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/285/PEF/329/2015**

Actor Político	Número de Registro	Versión	Entidad	Ámbito	Tipo	Inicio transmisión	Última transmisión	Oficio inicio transmisión	Oficio fin transmisión
PVEM	RA01524-15	Solución Empleo V2	Nacional	Fed	Camp	24/04/2015	30/04/2015	PVEM-CENCS-2015071	PVEM-CENCS-2015082
PVEM	RA01523-15	Solución Salud V2	Nacional	Fed	Camp	24/04/2015	30/04/2015	PVEM-CENCS-2015071	PVEM-CENCS-2015082
PVEM	RV00562-15	Solución Empleo	Nacional	Fed	Camp	05/04/2015	30/04/2015	PVEM/CENCS/2015051	PVEM-CENCS-2015082
PVEM	RV00564-15	Solución Salud	Nacional	Fed	Camp	05/04/2015	30/04/2015	PVEM/CENCS/2015051	PVEM-CENCS-2015082
PVEM	RA01807-15	Vocero empleo	Baja California Sur	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01808-15	Vocero salud	Baja California Sur	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01254-15	Vocero empleo	Baja California Sur	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01255-15	Vocero salud	Baja California Sur	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01807-15	Vocero empleo	Campeche	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015083	PVEM-CENCS-2015086
PVEM	RA01808-15	Vocero salud	Campeche	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015083	PVEM-CENCS-2015086
PVEM	RV01254-15	Vocero empleo	Campeche	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015083	PVEM-CENCS-2015086
PVEM	RV01255-15	Vocero salud	Campeche	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015083	PVEM-CENCS-2015086
PVEM	RA01807-15	Vocero empleo	Colima	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01808-15	Vocero salud	Colima	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01254-15	Vocero empleo	Colima	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01255-15	Vocero salud	Colima	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01807-15	Vocero empleo	Distrito Federal	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01808-15	Vocero salud	Distrito Federal	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01254-15	Vocero empleo	Distrito Federal	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01255-15	Vocero salud	Distrito Federal	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01807-15	Vocero empleo	Estado de México	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01808-15	Vocero salud	Estado de México	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01254-15	Vocero empleo	Estado de México	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01255-15	Vocero salud	Estado de México	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01807-15	Vocero empleo	Guanajuato	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01808-15	Vocero salud	Guanajuato	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01254-15	Vocero empleo	Guanajuato	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087

B⁵



ACUERDO ACQyD-INE-152/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/285/PEF/329/2015

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Actor Político	Número de Registro	Versión	Entidad	Ámbito	Tipo	Inicio transmisión	Última transmisión	Oficio inicio transmisión	Oficio fin transmisión
PVEM	RV01255-15	Vocero salud	Guanajuato	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01807-15	Vocero empleo	Guerrero	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01808-15	Vocero salud	Guerrero	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01254-15	Vocero empleo	Guerrero	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01255-15	Vocero salud	Guerrero	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01807-15	Vocero empleo	Jalisco	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01808-15	Vocero salud	Jalisco	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01254-15	Vocero empleo	Jalisco	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01255-15	Vocero salud	Jalisco	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01807-15	Vocero empleo	Michoacán	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01808-15	Vocero salud	Michoacán	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01254-15	Vocero empleo	Michoacán	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01255-15	Vocero salud	Michoacán	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01807-15	Vocero empleo	Morelos	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01808-15	Vocero salud	Morelos	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01254-15	Vocero empleo	Morelos	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01255-15	Vocero salud	Morelos	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01807-15	Vocero empleo	Nuevo León	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01808-15	Vocero salud	Nuevo León	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01254-15	Vocero empleo	Nuevo León	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01255-15	Vocero salud	Nuevo León	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01807-15	Vocero empleo	Queretaro	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01808-15	Vocero salud	Queretaro	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01254-15	Vocero empleo	Queretaro	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01255-15	Vocero salud	Queretaro	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01807-15	Vocero empleo	San Luis Potosí	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01808-15	Vocero salud	San Luis Potosí	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01254-15	Vocero empleo	San Luis Potosí	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01255-15	Vocero salud	San Luis Potosí	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087

AC
6



ACUERDO ACQyD-INE-152/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/285/PEF/329/2015

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Actor Político	Número de Registro	Versión	Entidad	Ámbito	Tipo	Inicio transmisión	Última transmisión	Oficio inicio transmisión	Oficio fin transmisión
PVEM	RA01807-15	Vocero empleo	Sonora	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01808-15	Vocero salud	Sonora	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01254-15	Vocero empleo	Sonora	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01255-15	Vocero salud	Sonora	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01807-15	Vocero empleo	Yucatán	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01808-15	Vocero salud	Yucatán	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01254-15	Vocero empleo	Yucatán	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RV01255-15	Vocero salud	Yucatán	Loc	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015084	PVEM-CENCS-2015087
PVEM	RA01807-15	Vocero empleo	Federal	Fed	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015082	PVEM-CENCS-2015085
PVEM	RA01808-15	Vocero salud	Federal	Fed	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015082	PVEM-CENCS-2015085
PVEM	RV01254-15	Vocero empleo	Federal	Fed	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015082	PVEM-CENCS-2015085
PVEM	RV01255-15	Vocero salud	Federal	Fed	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015082	PVEM-CENCS-2015085
PVEM	RV01254-15	Vocero empleo	SAT	Fed	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015082	PVEM-CENCS-2015085
PVEM	RV01255-15	Vocero salud	SAT	Fed	Camp	01/05/2015	02/05/2015	PVEM-CENCS-2015082	PVEM-CENCS-2015085
PVEM	RV01305-15	Vocero Empleo 2	Federal	Fed	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015085	PVEM-CENCS-2015100
PVEM	RV01306-15	Vocero Salud 2	Federal	Fed	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015085	PVEM-CENCS-2015100
PVEM	RV01305-15	Vocero empleo 2	Baja California Sur	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01306-15	Vocero salud 2	Baja California Sur	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01305-15	Vocero Empleo 2	Campeche	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015086	PVEM-CENCS-2015102
PVEM	RV01306-15	Vocero Salud 2	Campeche	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015086	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01305-15	Vocero empleo 2	Colima	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01306-15	Vocero salud 2	Colima	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01305-15	Vocero empleo 2	Distrito Federal	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01306-15	Vocero salud 2	Distrito Federal	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01305-15	Vocero empleo 2	Estado de México	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01306-15	Vocero salud 2	Estado de México	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01305-15	Vocero Empleo 2	Guanajuato	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01306-15	Vocero Salud 2	Guanajuato	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-152/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/285/PEF/329/2015

Actor Político	Número de Registro	Versión	Entidad	Ámbito	Tipo	Inicio transmisión	Última transmisión	Oficio inicio transmisión	Oficio fin transmisión
PVEM	RV01305-15	Vocero empleo 2	Guerrero	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01306-15	Vocero salud 2	Guerrero	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01305-15	Vocero Empleo 2	Jalisco	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01306-15	Vocero Salud 2	Jalisco	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01305-15	Vocero empleo 2	Michoacán	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01306-15	Vocero salud 2	Michoacán	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01305-15	Vocero Empleo 2	Morelos	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01306-15	Vocero Salud 2	Morelos	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01305-15	Vocero empleo 2	Nuevo León	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01306-15	Vocero salud 2	Nuevo León	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01305-15	Vocero Empleo 2	Queretaro	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01306-15	Vocero Salud 2	Queretaro	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01305-15	Vocero Empleo 2	San Luis Potosí	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01306-15	Vocero Salud 2	San Luis Potosí	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01305-15	Vocero empleo 2	Sonora	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01306-15	Vocero salud 2	Sonora	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01305-15	Vocero empleo 2	Yucatán	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01306-15	Vocero salud 2	Yucatán	Loc	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015087	PVEM-CENCS-2015101
PVEM	RV01305-15	Vocero Empleo 2	SAT	Fed	Camp	03/05/2015	09/05/2015	PVEM-CENCS-2015085	PVEM-CENCS-2015103

Por lo que hace a los incisos d) y e) atendiendo a lo solicitado se generó el reporte de monitoreo respectivo de la última detección del folio RA01524-15, del día 21 de mayo a las 20:57:13, en el estado de Guanajuato. No omito señalar que para generar el informe detallado que contenga los días y horas en que los promocionales de mérito fueron difundidos a la fecha, el número de impactos, las emisoras de radio y televisión en que se hubiesen transmitido los promocionales de mérito, por el periodo de vigencia de los spots, es necesario hacer un proceso de backlog por lo que dicha información se entregará con posterioridad.

Finalmente, adjunto al presente se remite en medio magnético, el citado reporte de monitoreo, y los escritos a través de los cuales el Partido Verde Ecologista de México solicitó la difusión de los promocionales objeto del requerimiento.

El oficio antes referidas tienen valor probatorio pleno, al tratarse de una **documental pública** emitida por una autoridad competente en ejercicio de sus



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-152/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/285/PEF/329/2015

funciones, con valor probatorio pleno, y cuyo contenido o veracidad no está puesta en duda por elemento diverso, en términos de lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a), y 462, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción I, inciso a), y 27, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias.

CONCLUSIONES:

- Los promocionales denunciados ya no están siendo difundidos, toda vez que perdieron su vigencia desde el nueve de mayo del año en curso, de conformidad con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

TERCERO. ESTUDIO SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS.

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) *Apariencia del buen derecho.*
- b) *Peligro en la demora.*
- c) *La irreparabilidad de la afectación.*
- d) *La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.*

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —aparencia del buen derecho— unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final—. En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el


9



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-152/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/285/PEF/329/2015

segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-152/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/285/PEF/329/2015

en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro y texto siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA. *Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia.³*

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-152/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/285/PEF/329/2015

electoral. Lo anterior, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

En este sentido, el quejoso solicita como medida precautoria se ordene la suspensión de los spots denunciados, al considerar que con su difusión, se vulnera lo previsto en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto de la solicitud de suspensión de la difusión de los promocionales **Vocero Empleo** con número de folio RV01254-15 (versión televisión) y RA01807-15 (versión radio); **Vocero Salud**, con folio RV01255-15 (versión televisión) y RA01808-15 (versión radio); **Vocero Empleo 2** con folio RV01305-15 (versión televisión); **Vocero Salud 2**, con folio RV01306-15 (versión televisión); **Solución Salud v2**, con folio RA1523-15 (versión radio) y **Solución Empleo v2**, con folio RA01524-15 (versión radio); de conformidad con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio **INE/DEPPP/DE/DAI/2358/2015**, dichos spots dejaron de ser transmitidos los días treinta de abril, dos y nueve de mayo respectivamente, por lo que esta autoridad considera que la conducta materia de análisis, se refiere a hechos ya acontecidos o consumados los cuales resultan de imposible reparación, entendiéndose como tales aquellos cuyos efectos no pueden retrotraerse y que sean materialmente imposibles de restituir al estado en que se encontraban antes de que ocurrieran los actos denunciados.

En efecto, el material considerado como ilegal y que sirve de sustento a los quejosos para solicitar el dictado de medidas cautelares se difundió en fechas precisas ya pasadas, por lo que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 39, párrafo 1, fracción III, del Reglamento del Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, consistente en que se trata de hechos consumados.

CUARTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-152/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/285/PEF/329/2015

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40, párrafo 3, y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara **improcedente** el otorgamiento de medidas cautelares, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el **TERCER** considerando.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

TERCERO. En términos del considerando **CUARTO**, la presente resolución es impugnabile mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veinticuatro de mayo del presente año, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, de la Presidenta de la Comisión Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno y la Consejera Electorales Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, y del Consejero Electoral Doctor José Roberto Ruiz Saldaña

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO